

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
S Área Administración General y Defensa Nacional.

# **Informe Final**

## **Subsecretaría de Relaciones Exteriores.**

---



Fecha: 24 de diciembre de 2009  
Informe N°: 149/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 1.329/2009

Remite Informe Final N° 149 de 2009, sobre auditoría efectuada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

---

SANTIAGO, 24.DIC.09\*071775


Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 149 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, a esa Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
**Patricia Arriagada Villouta**  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES  
P R E S E N T E

  
Ref. N° 84.515/2009

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.181

INFORME FINAL N° 149 DE 2009 SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.

SANTIAGO, 24 DIC. 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, una comisión de esta Contraloría General se constituyó en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de efectuar un examen a los ingresos y gastos correspondientes al segundo semestre del año 2008.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de los ingresos y gastos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores en el período examinado.

### Metodología

El examen se llevó a cabo sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo tanto una evaluación del control interno del área en estudio, el análisis de los registros y documentos, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

### Universo y muestra

Para llevar a cabo la presente auditoría se examinaron los ingresos de operación de la Subsecretaría correspondientes al segundo semestre de 2008, los que ascendieron a \$109.640.898, de los cuales se revisó el 100%. A su vez, los gastos en el mismo período alcanzaron a \$2.916.401.307, seleccionándose una muestra de \$1.195.207.544, equivalente al 41% del total. Además, se revisaron los gastos correspondientes a la primera fase de la reparación efectuada al lobby del edificio "José Miguel Carrera" durante el presente año y a los antecedentes relativos a la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo, en una etapa posterior, la renovación de los cielos, cornisas y enlucido del señalado sector.

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

## **Resultado del examen**

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 149 de 2009, que fue puesto en conocimiento del Servicio, dándose respuesta por Oficio PUB. N° 1293, del presente año, del Director General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

### **1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

#### **1.1.- Control administrativo de los bienes muebles**

Se comprobó que la Subsecretaría de Relaciones Exteriores finalizó la elaboración de un inventario de bienes institucional, cuya inexistencia había sido observada por esta Contraloría General en la auditoría anterior. En relación con este nuevo registro, se determinaron las siguientes situaciones:

##### **1.1.1.- Inexistencia de valorización de bienes**

En el examen, se observó que los bienes registrados en el inventario no se encontraban valorizados.

Sobre el particular, el Servicio señala en su respuesta que el listado evacuado no correspondía a un inventario final y que por tal motivo el proceso de valorización de bienes fue incorporado en los documentos "Plan de Trabajo Departamento de Control de Inventario" e "Implementación Plan de Trabajo Departamento de Control de Inventario", proceso que comenzará a efectuarse en octubre del presente año y que se extenderá por 5 meses, incluyendo los bienes de las misiones en el extranjero y los ubicados en el edificio institucional.

##### **1.1.2.- Falta de cotejo de archivos de inventarios**

Los archivos carecen de un "dato llave" común, entre el inventario antiguo y el actualmente elaborado, que permitan conciliar y efectuar pareos para determinar eventuales diferencias. Lo anterior, implica que el cotejo correspondiente deberá efectuarse mediante procesos manuales o semi automatizados, lo que conlleva riesgos de falta de oportunidad y de integridad de la información y mayores costos asociados.

Al respecto, la autoridad señala que en la etapa del proceso de inventario "se tiene contemplado mantener el número de inventario utilizado hasta el momento y relacionarlo con el nuevo número de inventario, otorgado por el sistema computacional que se utilizará para efectos de administración de los bienes".

*Handwritten initials: GA*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

**1.1.3.- Registros de inventario con información errónea**

En la validación de una muestra de bienes del inventario, se verificaron diferencias que dicen relación principalmente con las siguientes situaciones: bienes de propiedad de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores no incorporados en los registros, activos incluidos en los listados pertenecientes a funcionarios, inapropiadas descripciones de las especies y bienes que han sido reemplazados o dados de baja cuyos movimientos no se han actualizado en los registros. Ejemplos de estos casos se presentan en el Anexo N° 1.

En la respuesta, se indica que para impedir tales deficiencias, dentro de los objetivos del Departamento de Control de Inventario, dependiente de la Dirección de Finanzas y Presupuesto, se encuentra el poder realizar el trabajo de actualización del inventario de bienes, tanto de las Misiones como de la Cancillería, de acuerdo a lo señalado en los Planes de trabajo antes mencionados.

**1.1.4.- Bienes sin validar**

En el proceso de validación del inventario efectuado por la comisión fiscalizadora, se consideró dentro de la muestra a examinar los bienes ubicados en una dependencia de la Dirección de Recursos Humanos asignada, de conformidad a los registros institucionales, a doña Marcela Cordero, asistente social. Para tales efectos, se concurrió en dos oportunidades a la señalada unidad, sin que fuera posible llevar a cabo la validación correspondiente debido a que, primero, el lugar estaba con llave y luego, se encontraba ocupado en una reunión, a pesar de que se había dado aviso de la visita.

Sobre el particular, la autoridad responde que la nueva administración del Departamento de Control de Inventario arbitrará las medidas conducentes a mitigar posibles inconvenientes que entorpezcan los procesos que estime realizar en el desarrollo de su trabajo el personal de la Contraloría General de la República.

Con el fin de aportar mayores antecedentes sobre la materia, la autoridad informa que el Departamento de Control de Inventario, durante el mes de junio de 2009, fue traspasado desde la Dirección de Asuntos Administrativos, DIRASAD, a la Dirección de Finanzas y Presupuestos, DIFIP. Esta última Dirección, mediante los Memorandum N°s 1.430/09 de 18 de agosto de 2009 y N° 1.494 de 26 de agosto del mismo año, da a conocer al Director de Asuntos Administrativos una serie de deficiencias respecto del señalado traspaso del Departamento indicado, que dicen relación con las materias observadas por esta Contraloría General en el Preinforme y otras con aspectos generales y administrativos que podrían dificultar el implementar un proceso que conlleve a un control eficiente de los bienes institucionales dentro de los plazos definidos por el Servicio en los señalados documentos. Por lo anterior, la DIFIP indica que no puede hacerse responsable de problemas originados como consecuencia de la administración saliente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

El control administrativo de los bienes muebles que tiene contemplado finalizar el Servicio en los siguientes meses, será validado en una próxima auditoría que se realice a la entidad.

**1.2.- Cuentas por pagar**

En el análisis efectuado a las cuentas pendientes de pago por el Servicio se determinaron diversas situaciones:

**1.2.1.- Deudas con el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) sin regularizar oportunamente**

En los registros contables de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2008, figuraba una deuda con el SRCel por concepto de venta de Pasaportes Oficiales y Diplomáticos, tanto en el territorio nacional como extranjero, por un monto ascendente a \$1.641.288.212.

Sobre el particular, la comisión fiscalizadora mediante Memorándum N° 13 de 11 de junio de 2009, consultó a la Dirección de Finanzas y Presupuestos de dicha Subsecretaría sobre el origen y naturaleza de la mencionada deuda, la que, según MEMO N° 1.114 de 26 de junio de 2009, señaló que producto del análisis efectuado a esta cuenta se detectaron ajustes contables mal realizados y otros pendientes de ejecutar. Adicionalmente, señala que del saldo indicado, un monto de \$1.212.616.705 corresponde a transacciones generadas en moneda dólar y que en el SIGFE se presenta consolidado con los saldos por pagar correspondientes a moneda nacional, el que ascendería a \$428.671.507.

En su respuesta la autoridad agrega a lo informado durante el proceso de la auditoría, que respecto de los fondos que componen el saldo en moneda nacional se han efectuados los siguientes ajustes:

- \$148.299.080, pagados durante el mes de abril de 2009, por corresponder a la deuda de los meses de mayo a diciembre de 2008.
- \$101.855.202, pagados en el año 2007 pero no aplicados a la cuenta de administración de fondos correspondiente. Se adjuntó copia del ajuste realizado durante el mes de agosto de 2009.
- \$84.762.150, pagos efectuados en el año 2007 y no contabilizados. La regularización a la cuenta banco se efectuó el 31 de agosto de 2009.
- \$6.590.109, fondos a la fecha no aplicados contablemente, correspondientes a INP, Valija, OEA y Aporte Fundación Chilena.
- \$36.275.149, montos traspasados el 31 de agosto del 2009 a la cuenta "Otros Ingresos", por corresponder a cursos de Protocolo del año 2006.
- \$31.789.406, saldo por aclarar y regularizar contablemente.

Sobre el particular, cabe destacar que existe una diferencia de \$19.100.593, entre el saldo informado por el Servicio en el transcurso de la presente auditoría y los proporcionados en la respuesta del Director General Administrativo.

En cuanto al saldo proveniente de los movimientos en moneda dólar, ascendente a \$1.212.616.705, en la respuesta se





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

informa que el 31 de marzo de 2008 fueron pagados \$23.764.665, generando un saldo por analizar de \$1.188.852.40. Además, se indica que dicho monto tiene su origen en las diferencias entre los registros efectuados en el sistema contable Flexline, donde se contabilizan los movimientos en moneda extranjera, con el asiento mensual que se registra en el SIGFE a contar del año 2006.

Respecto de los respaldos que justifican los ajustes efectuados así como del análisis para regularizar las diferencias no solucionadas, serán verificados en la próxima auditoría que se realice a esa Secretaría de Estado.

**1.2.2.- Otras cuentas por pagar sin análisis**

En relación con la cuenta por pagar "Otros" que al 31 de diciembre de 2008 presentaba un monto de \$490.863.868, la mencionada Dirección de Finanzas y Presupuestos indica, según MEMO N° 1.114 antes citado, que en esta cuenta se registran los ingresos que al momento de depositarse se desconoce su origen, por lo que para identificarlos se requiere de un análisis posterior.

Agrega, que de dicho monto, \$463.862.240 provienen de operaciones en moneda dólar y que sólo \$27.001.628 tiene su origen en la contabilidad de moneda nacional. Sobre esta última cifra, se especifica que \$25.893.781 provienen de registros que se mantenían en las cuentas corrientes en que se manejaban los recursos correspondientes a remuneraciones, sin que existan antecedentes de su origen. Tales cuentas corrientes fueron cerradas, lo que implicó, que estos últimos fondos se traspasaran a la cuenta corriente N° 9004343, del BancoEstado, sin el correspondiente análisis.

Respecto del saldo de \$463.862.240, el Servicio señala en su respuesta que se compone principalmente por las Retenciones Previsionales de las remuneraciones en moneda extranjera, pagadas en moneda nacional, especificando que sus registros contables provienen de las cuentas 12201-7 por \$93.182.359 y 12202-5 por \$ 370.678.881.

En cuanto al monto ascendente a \$25.893.781, se informa que tiene su origen en los saldos que existían al momento del cierre de las cuentas corrientes en que se manejaban los recursos de remuneraciones, los cuales no fueron incorporados en la configuración del SIGFE. El análisis correspondiente, se encontraría disponible para la revisión antes del 31 de octubre del presente año.

A su vez, se indica que durante el mes de agosto de 2009, se efectuaron los ajustes correspondientes al ingreso por Venta de Activos ascendente a \$582.520 y por multa por contrato DHL de \$463.269. Sobre la diferencia correspondiente a \$63.067, el Servicio no se pronunció.

No obstante lo esgrimido por la autoridad, ésta no aporta antecedentes que permitan justificar la condición pendiente de pago de recursos provenientes de descuentos efectuados de las remuneraciones del personal, las que por su naturaleza deberían haber sido pagadas al mes siguiente de efectuada





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

la retención en la respectiva institución previsional, situación que no permite levantar la observación al respecto.

Asimismo, no se acompañan antecedentes sobre la composición del saldo de \$25.893.781, toda vez que su análisis se encuentra aún en proceso.

**1.3.- Inadecuado sistema de archivo de documentos contables**

En la revisión efectuada se observó que el sistema de archivo de la documentación de soporte de los comprobantes de Ingreso y egreso, entre otros, se mantenían en carpetas denominadas "Vaticanas" en la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

Las mencionadas carpetas no contaban con una correlatividad cronológica de los comprobantes que contenían. Además, el alto volumen de documentación de respaldo de las operaciones de ingresos y pagos y el escaso espacio físico para su custodia, dificultaba su acceso en forma oportuna, lo que resultaba inconveniente para llevar a cabo el proceso de fiscalización.

En su respuesta, la autoridad señala que la forma de archivar ha sido modificada para el año 2009, procediéndose de acuerdo a un orden cronológico y siguiendo el correlativo del Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE. Además, indica que las carpetas denominadas vaticanas fueron reemplazadas por archivadores debidamente identificados, los que semestralmente serán enviados a empaste.

Agrega, que la documentación que respalda las operaciones del año 2008, está siendo objeto de un ordenamiento correlativo y cronológico, para posteriormente proceder a su empaste.

Finalmente, expresa que la DIFIP contará próximamente con una persona contratada para realizar la labor de archivar, ordenar y custodiar la información de la Dirección.

Los argumentos expuestos permiten levantar la observación, sin perjuicio de la validación que se realice en el futuro a los procedimientos de archivo implementados.

**1.4.- Falta de visaciones en pagos efectuados**

El procedimiento de aprobación de pagos para la adquisición de bienes y/o servicios, considera en una primera instancia, la autorización del comprobante de egreso por parte de la unidad que lo requirió, la que es certificada mediante la emisión de un documento dirigido a la Dirección de Asuntos Administrativos, actualmente Dirección de Compras. Posteriormente, esta Dirección remite el expediente con los antecedentes que respaldan el pago a la Dirección de Finanzas y Presupuestos, DIFIP, donde, de acuerdo a lo verificado, se incorpora, mediante un timbre, otra instancia de control y autorización a través de los V° B° de la Directora y Sub Directora.

ck  
C







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre el particular, se verificó que no siempre se daba cumplimiento a todas las visaciones señaladas en el párrafo anterior, toda vez que se constató en la documentación sustentatoria de algunos egresos, la falta de autorización de las dos últimas autoridades citadas. Ejemplos de la situación descrita se presentan en Anexo N° 2.

La Subsecretaría manifiesta que "en el futuro se tendrá especial cuidado para cumplir con la visación de las facturas al momento de autorizar las transferencias o emisión del cheque", lo que será verificado en una próxima visita.

## 2.- EXAMEN DE CUENTAS

En el examen selectivo de la documentación que respalda las operaciones efectuadas por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores en el período revisado, se determinaron las siguientes situaciones:

### 2.1.- Falta de respaldo de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9004343 del BancoEstado

En la revisión de las conciliaciones bancarias de la citada cuenta corriente, elaboradas por la Dirección de Finanzas y Presupuestos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2008, se estableció que éstas contenían diferencias por aclarar que no contaban con respaldos o antecedentes que permitan justificar su origen, entre las cuales se destaca la relativa a "Diferencias de años anteriores" por un monto de \$2.853.356.255, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Detalle	Conciliación de julio 2008 \$	Conciliación de diciembre 2008 \$
<b>Saldo según cartola bancaria</b>	<b>3.425.061.472</b>	<b>2.263.332.211</b>
Mas:		
a) Diferencia operaciones años anteriores	2.853.356.255	2.853.356.255
b) Diferencia ingreso caja	21.839	
c) Diferencia gasto contabilizado	896.469.995	468.625.869
d) Diferencia entre monto girado y contabilizado	99.979.406	110.747.089
e) Comisiones bancarias sin contabilizar	925.059	
f) Cargos bancarios por aclarar	226.954.988	182.967.918
g) Ingresos no considerados por el banco	9.753.990	939.120.704
Menos:		
a) Ingresos cuenta corriente no contabilizados	1.965.683.778	524.762.579
b) Diferencia remesas	13	26
c) Cheques girados y no cobrados	864.521.286	1.092.189.035
e) Otros	952.618	882.400.618
<b>Saldo según contabilidad</b>	<b>4.681.365.309</b>	<b>4.318.797.788</b>

El Director General Administrativo señala en su respuesta que "Las diferencias se originaron principalmente por comisiones en los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

registros contables de hechos económicos efectuados durante el período 2006 a 2008”, especificando que se ocasionaron en los registros correspondientes a Operaciones de Cambio efectuados en los presupuestos en moneda nacional y extranjera, debido a problemas de configuración de las cuentas en el SIGFE, a operaciones no contabilizadas oportunamente y a fluctuación de cambios de aportes recibidos en dólares que al momento de su contabilización no se registraron como correspondía.

El detalle de los ajustes a dicha diferencia es el siguiente:

DETALLE	CONCILIACIÓN DE JULIO DE 2008	AJUSTES
Deferencia Operaciones años anteriores	2.853.356.255	
DETALLE:		
Operaciones de Cambio 2006		2.638.463.000
Administración de Fondos		84.762.150
En proceso de análisis		130.131.105
<b>TOTALES</b>	2.853.356.255	2.853.356.255

Sobre el particular, el Servicio agrega que procedió a solicitar al Ministerio de Hacienda, por medio del oficio N° 1509 de 31 de agosto de 2009, autorizar la incorporación presupuestaria al saldo inicial de caja la suma de M\$2.638.463 con el objeto de regularizar contablemente la ejecución de Operaciones de Cambio, no registradas durante el año 2006.

Además, la autoridad informa que se están rehaciendo las conciliaciones bancarias del año 2008, señalando que tanto este proceso como la contabilización de los ajustes identificados, serían realizados próximamente. No obstante lo anterior, indica que se están efectuando los análisis que permitan aclarar y regularizar la diferencia pendiente de \$130.131.105 proveniente de operaciones años anteriores, y las otras que fueron especificadas precedentemente, proceso que de conformidad a lo señalado por la Cancillería, estaría terminado el 31 de diciembre del presente año.

En mérito de expresado por el Servicio y considerando que gran parte de las medidas serán implementadas en el transcurso del presente semestre, éstas serán validadas en una próxima visita a la entidad, en el marco de las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización de esta Contraloría General.

## **2.2.- Ingresos de operación que no figuran depositados en la cuenta corriente bancaria**

No fue posible verificar el depósito, en la cuenta corriente bancaria habilitada para el manejo de los recursos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de los boletines de ingresos comprendidos entre la numeración 161.974 y 162.025, emitidos el día 1 de septiembre de 2008 por un monto total de \$1.249.135.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La autoridad del Servicio indica en su respuesta que los recursos señalados fueron depositados el 1 de septiembre de 2009 y contabilizados mediante los IDT 5446 y 5447, de acuerdo al siguiente detalle:

Depósitos en efectivo	\$ 727.000
Depósitos con documentos	\$ 354.225
Depósito con documentos	\$ 163.876
Total	\$1.245.101

La diferencia de US\$ 4816,30 corresponde al Boletín N° 161997 por un ingreso en Moneda Extranjera

Respecto a la falta de contabilización de los boletines correspondientes a los números 166.682 al 166.730, efectuados el día 31 de diciembre del mismo año, ascendentes a un monto de \$1.615.713, el Servicio responde que a la fecha se encuentran registrados en el sistema contable. Además, por estos últimos boletines se verificó, en los antecedentes que se adjuntaron a la respuesta, el depósito en la cuenta corriente bancaria realizado el día 5 de enero de 2009.

De igual forma se observó que el día 12 de septiembre de 2008 se depositaron \$1.726.603, en circunstancias que la suma de los montos registrados en los boletines de ingresos correspondientes a la numeración 162.590 a la 162.665, ascendió a \$1.793.709, evidenciándose una diferencia de \$67.106.

Sobre dicho monto, la Subsecretaría señala que corresponde a los boletines N°s. 162.664 y 162.665 emitidos el día 15 de septiembre de 2009, los que por un error involuntario, tienen estampados el día 12 del mismo mes. Los antecedentes que justifican lo expuesto se adjuntaron a la respuesta del Servicio.

Los argumentos y antecedentes aportados por la Subsecretaría resultan suficientes para dar por superada las observaciones planteadas en este punto.

### **2.3.- Contratos de servicios**

#### **2.3.1.- Servicio de atención a los usuarios en el aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez contratado en forma directa, sin trámite de toma de razón y cobro en exceso**

Según consta en el decreto exento N° 2.149 de 30 de diciembre de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la contratación mediante trato directo del señor Fernando Díaz y Compañía Limitada para los servicios de "Atención de los usuarios y mantención de los salones oficiales ubicados en el aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez" durante el año 2006, contrato que fue aprobado por resolución exenta N° 2.100 de 28 de noviembre de 2005.

Para tales efectos se emitió la orden de compra N° 1712-3-G106 de 19 de enero de 2006, por un monto total de \$28.922.284,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

correspondiente al valor estipulado para las atenciones otorgadas durante ese año, en los salones oficiales en días y horarios habituales, definidos en el contrato, valor que no consideraba las atenciones extraordinarias.

El aludido contrato fue prorrogado para el año 2007 y 2008, con la emisión de los decretos exentos N°s 128 y 32, de 19 de enero de 2007 y 8 de enero de 2008 respectivamente, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Durante los años 2007 y 2008, se pagó a dicho proveedor \$83.918.395 y \$94.222.733, respectivamente, constatándose que tales montos superaron el tope de 2.000 UTM, que exime del trámite de toma de razón, de acuerdo con lo estipulado en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General, aplicable en la época. De lo anterior, se observó que al momento de efectuar las renovaciones del contrato, el Servicio no tuvo en consideración los aumentos producidos en las facturaciones por los servicios prestados.

En su respuesta el Servicio indica que a enero de 2007, fecha de renovación del citado contrato para ese año, era imposible prever el incremento que experimentaría el uso de las dependencias individualizadas. Argumentos similares señala respecto al aumento considerable de los montos a pagar por los servicios contratados para el año 2008.

Respecto a lo anterior, es necesario señalar que el argumento presentado por la autoridad no resulta válido especialmente en lo relacionado con la contratación efectuada durante el año 2008, toda vez que el Ministerio ya contaba con antecedentes respecto de los montos facturados el año 2007, los que superaban el límite de exención de la tramitación de toma de razón, de 2.000 UTM. De igual manera, es dable indicar que para la determinación del valor del contrato no se consideraron los montos correspondientes a las atenciones extraordinarias prestadas por el proveedor, valores que pudieron ser estimados para el año 2008 en relación a los otorgados el año anterior, montos que en definitiva constituyeron aproximadamente el 60% de lo facturado, durante ese año.

En otro orden de consideraciones, cabe agregar además que, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado con don Fernando Díaz, la Dirección del Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores fue designada como contraparte operativa y responsable de la debida observancia del contrato. Para tales efectos, esta Dirección debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento para el uso de los salones oficiales del

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

aeropuerto internacional antes citado, el cual señala, entre otros aspectos, las autoridades nacionales y extranjeras que pueden ser atendidas en los salones de protocolo y las condiciones estipuladas para otorgar el servicio.

En cuanto a las atenciones extraordinarias brindadas por dicho proveedor durante el período examinado, se verificó que en reiteradas oportunidades no se contó con una orden de atención emanada desde la Dirección del Ceremonial y Protocolo que sirviera de base para corroborar el cobro efectuado por la empresa del señor Díaz.

Además, se constató que en los listados de las personas atendidas presentados por el proveedor, se incluían algunas que no correspondían a las autoridades definidas en el citado reglamento y sin que se evidenciara una autorización formal emanada del Director General del Ceremonial y Protocolo cuando las circunstancias así lo ameritaban. Algunos ejemplos de esta situación, son los siguientes:

<b>Nombre persona atendida</b>	<b>Día Atención</b>
Laurie Anderson	Domingo 31 de agosto
Víctor Manuel y Sra. Ana Belén	Jueves 6 de noviembre
Joaquín Sabina	Viernes 7 de noviembre
Juan Esteban Arestizabal (Juanes)	Sábado 8 de noviembre
Miguel Bosé	Domingo 9 de noviembre

Sobre esta materia el Director General Administrativo señala que "la autoridad interna competente ha dispuesto la instrucción de una investigación sumaria interna, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas vinculadas con los hechos objeto de esta observación".

Adicionalmente, expresa que con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa reglamentaria sobre el uso de los salones VIP, la Dirección de Ceremonial y Protocolo, mediante el Memorándum Interno (PUB.) N° 3374 de 9 de septiembre de 2009, emitió una Orden de Servicio interna en la cual se establece que los únicos funcionarios facultados para autorizar el uso de los salones oficiales del aeropuerto son el Director General de Ceremonial y Protocolo, el Director General Adjunto del Ceremonial y Protocolo y el Subdirector de Visitas Oficiales y de Estado. Además, precisa en su respuesta que tales autorizaciones deben materializarse previas al uso de los salones oficiales, todo con la finalidad de que las responsabilidades queden debidamente establecidas y registradas.

También indica que para realizar una administración acuciosa y un control riguroso del uso de las citadas dependencias "se dispuso la designación de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores quien tendrá como misión primordial verificar la oportunidad y eficiencia del servicio prestado, como asimismo velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de su reglamento"

Por último, informa que con la finalidad de contar con una estructura orgánica interna adecuada a los requerimientos oficiales de Ceremonial y Protocolo el Subsecretario de Relaciones Exteriores, mediante la Orden





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

de Servicio N° 317 de 2 de julio de 2009, dispuso la creación de la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Protocolo, a contar del 1° de julio del mismo año.

En virtud de las medidas adoptadas por el Servicio respecto de las atenciones extraordinarias, se da por subsanada la observación.

**2.3.2.- Arriendo de estacionamientos para funcionarios**

El Ministerio de Relaciones Exteriores contrató, con fecha 16 de agosto de 2007, con la sociedad Inmobiliaria Chiloé, mediante trato directo, el subarrendamiento de cincuenta boxes de estacionamientos ubicados en el inmueble de calle San Francisco N°75, de la comuna de Santiago. En la cláusula tercera del contrato se especifica que los estacionamientos "serán destinados exclusivamente a los vehículos de la dotación del Ministerio, como asimismo a aquellos de propiedad de funcionarios expresamente autorizados por aquel". El canon mensual se estableció en \$50.000 por box, monto que de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta, sería cobrado a los funcionarios que en virtud del presente contrato hicieran uso de estacionamientos.

Al respecto, se observó que el citado contrato no fue aprobado a través de la emisión del decreto o resolución emanados de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Además, se verificó que no se contemplaron garantías que resguardaran adecuadamente el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, se constató que durante el año 2008 se pagó mensualmente el arrendamiento correspondiente a sesenta estacionamientos y no cincuenta como se indicaba en el contrato, sin que se proporcionaran antecedentes respecto de alguna modificación posterior del mismo.

A su vez, se verificó que los montos pagados mensualmente por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, desde enero de 2008 a la fecha, ascendieron a \$3.000.000, cifra que fue imputada erróneamente a la cuenta "Arriendo de Terrenos". También se comprobó que los pagos se efectuaron de manera anticipada y no por mes vencido como se estableció en el convenio.

Es menester señalar además, que la totalidad de los estacionamientos estaban asignados a personal del Ministerio y que durante el primer semestre de 2008, no se evidenció reintegro alguno por estos conceptos en los registros contables del Servicio. Respecto del segundo semestre del mismo año y hasta junio de 2009, se observó que, si bien se efectuaron descuentos a los funcionarios que tenían asignados estacionamientos, de acuerdo a listados proporcionados por la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cifras descontadas oscilaron entre los \$10.000 y \$25.000 mensuales, lo que no se condice con el valor establecido en el contrato, ascendente a \$50.000, como ya se ha señalado.

Sobre esta materia, cabe precisar que no resulta procedente el arrendamiento de estacionamientos para vehículos de propiedad de los funcionarios, con cargo al presupuesto del Servicio por cuanto constituiría un





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

gasto que sólo redundaría en el mero interés particular de los funcionarios, lo que contravendría el principio de legalidad del gasto (Aplica dictamen N° 17.490 de 2009).

Respecto de esta observación la autoridad informa en su respuesta que el origen del señalado contrato se debió a la reasignación efectuada por el Ministerio de Bienes Nacionales de los estacionamientos ubicados en calle Morandé 446, que hasta julio de 2007 habían sido usados por funcionarios de la Cancillería y a las gestiones realizadas por la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, AEMRE, y la Asociación de Diplomáticos de Carrera, ADICA, con autoridades superiores del Servicio, el Director General Administrativo de la época dispuso que la Sección Transporte, con el fin de dar una solución a las dificultades que por tal motivo se originaban al citado personal y con el ánimo de obtener un precio de escala y un lugar que asegurara condiciones más ventajosas que se pudiesen obtener individualmente, se procedió a celebrar el convenio con la sociedad Inmobiliaria Chiloé, el cual debido a lo estipulado en el propio contrato, debía ser financiado por los funcionarios que ocupaban los respectivos box arrendados.

Posteriormente, señala que "la intención antedicha fue entorpecida por la acción de las asociaciones gremiales existentes en esta Cancillería, las que ejercieron presiones indebidas antes las autoridades, sobre la base de la existencia de un pretendido derecho adquirido a utilizar estacionamientos financiados por el Servicio, ante lo cual se convino que los usuarios pagarían una proporción del canon pactado, la que se determinaría considerando el escalafón y el grado remuneratorio de cada usuario".

Por su parte, los registros contables del Servicio mostraban que entre septiembre de 2007 y junio de 2009 se pagó a la Sociedad Inmobiliaria Chiloé un total de \$ 67.000.000 y recuperó por concepto de reintegro del personal un monto que ascendió a \$ 7.215.000, produciéndose una diferencia de \$ 59.785.000, reconocida como gastos por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Al respecto, la autoridad informó que ha persistido en el proceso de reintegro lográndose recientemente la entrega por parte de la AEMRE de \$ 10.565.000, la que será ingresada al Presupuesto de este Ministerio, sin embargo, nada indica respecto a las gestiones que se realizarán tendientes a la recuperación del saldo pendiente de \$ 49.220.000.

La autoridad señala por último, que "ha adoptado la decisión institucional de poner término al contrato de subarrendamiento celebrado con la sociedad Inmobiliaria Chiloé", mediante el procedimiento que para el efecto se indica en el propio contrato.

Sobre el particular, se mantiene la observación en tanto no se implementen las medidas enunciadas por dicha autoridad.

### **2.3.3.- Pago de consultoría antes de su aprobación**

Mediante decreto exento N° 1.402, de 20 de agosto de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se contrataron los servicios de la sociedad Gestación Consultores S.A., mediante la modalidad de trato directo, acto que se fundó en la resolución exenta N° 1.436 de 20 de julio de 2008, de la misma Secretaría de Estado, con el objeto de desarrollar una consultoría para la

*Handwritten signature or initials.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Dirección General Administrativa de la Cancillería. El inicio de la vigencia del contrato estaba condicionado a la fecha de notificación a la consultora de la total tramitación del acto aprobatorio del mismo, la que aconteció el 22 de octubre de 2008, y se extendería hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Respecto a la inconsistencia entre la forma de pago establecida en el contrato y la señalada en la orden de compra N° 1712-11026-SE08, que establecía para el primer caso, el pago de dos cuotas, de UF 290 y UF220, contra presentación de un Informe de Avance y Final respectivamente, y para el segundo, pago de cuotas mensuales de UF 85 cada una, la Secretaría de Estado señala que "se debió a un mero error formal" de digitación al momento de confeccionar la referida Orden de Compra y que los pagos se efectuaron de conformidad a lo establecido en el contrato.

En cuanto al pago anticipado de la primera cuota ascendente a UF 290, equivalentes a \$5.986.980, cobrada por la consultora mediante la factura N° 34 de fecha 11 de agosto de 2008 y pagada por la Subsecretaría el 26 de septiembre siguiente, esto es, antes de la total tramitación del decreto que aprobó el contrato, hecho ocurrido el 22 de octubre del mismo año, el Servicio expresa que tal procedimiento se llevó a cabo cuando el contrato se encontraba perfeccionado, en lo que a las firmas de las partes se refiere, encontrándose pendiente el acto administrativo aprobatorio del mismo, "trámite que por razones propias del quehacer de la Cancillería, se prolonga en el tiempo, ello por cuanto sus máximas autoridades deben, por regla general, cumplir sus funciones en el extranjero vía comisiones de servicio".

También señala que el Servicio ha decidido implementar un proyecto denominado "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General Administrativa" el cual considera el rediseño de sus estructuras y la incorporación, vía concursos públicos, de profesionales con competencias técnicas específicas y la entrega de herramientas a los funcionarios con desempeño en dichas unidades. Además, indica, que constantemente se difunden comunicados con procedimientos de las normas que rigen la contratación pública.

Los argumentos indicados por la autoridad permiten dar por superada la observación, no obstante, cabe precisar que el Servicio deberá velar porque los actos administrativos que aprueban los pagos por servicios recibidos sean oportunamente tramitados ante la autoridad correspondiente, dando el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General y al principio de celeridad establecido en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**2.3.4.- Uso de vehículo arrendado en fines ajenos a los del Servicio**

Mediante un proceso de licitación pública el Ministerio de Relaciones Exteriores adjudicó a la empresa Sociedad de Transportes Andina del Sud Limitada, para proveer los servicios de arriendo de automóviles clase "B", buses de turismo, taxi buses de turismo y furgones de pasajeros.

El examen practicado permitió verificar que dicha sociedad de transportes cobró, mediante factura N° 45030 de 31 de mayo de







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2008, un monto de \$201.000 por los servicios correspondientes al arriendo de un bus para el traslado de funcionarios hasta la iglesia Patrocinio San José y posteriormente, al Cementerio General de Santiago el día 14 de mayo de 2008 y otro para el traslado de funcionarios a una iglesia ubicada en la comuna de Maipú, efectuado el día 19 del mismo mes.

Dicho pago resulta improcedente, por cuanto no se ajusta a la normativa sobre la materia, que dispone que los servicios públicos pueden celebrar contratos de arriendo de vehículos para el cumplimiento exclusivo de sus propios fines institucionales (Aplica dictamen N°10.454 de 2009).

Cabe agregar, que el pago señalado fue cargado a la cuenta "Gastos de Representación", lo que no se ajusta a la naturaleza de los gastos definidos en el clasificador presupuestario para dicha cuenta.

Sobre este tema la autoridad expresa que fue una situación completamente inusual y que no está dentro de las prácticas habituales de la Sección Transporte, encargada de administrar el convenio de arriendo de vehículos y que con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento del contrato con la empresa "Andina del Sud Limitada", se instruyó a dicha Sección, mediante Memorandum N° 648 de 1 de septiembre de 2009, que "el arriendo de vehículos debe ser única y exclusivamente para actividades propias del Servicio".

En la próxima auditoría que se realice en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores se verificará la efectividad de la medida dispuesta por la autoridad.

**2.3.5.- Gastos de alimentación del personal pagados por el Servicio y sin aprobación presupuestaria**

Mediante decreto exento N° 296 de 28 de diciembre de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la prórroga para el año 2008 del contrato celebrado con la sociedad Sodexho Chile S.A. para la prestación de los servicios de banquetería, cafetería y demás servicios de alimentación en dependencias del edificio José Miguel Carrera. El mencionado contrato señala que tanto el Menú ejecutivo y colación debían ser pagados directamente por los funcionarios, sin embargo, no hay evidencia de que los cobros mensuales que efectuó la empresa durante el período examinado por servicios efectivamente proporcionados, hayan sido pagados por los funcionarios que recibieron el servicio.

Por otra parte, se verificó que en el catálogo presupuestario del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, correspondiente al año 2008, no existía un ítem que contemplara pagos por concepto de alimentación al personal del Servicio. Debido a esto, el Ministerio cargó los gastos efectuados por tal motivo, ascendentes a \$150.032.128, a la cuenta Gastos de Representación, lo que no se ajusta a lo establecido en la normativa contable.

En su respuesta, la autoridad indica que el señalado servicio constituye el beneficio de alimentación gratuita que se ha ofrecido, desde hace por lo menos 30 años, a aquellos funcionarios de menores ingresos y que cumplen funciones en horarios prolongados, dada la necesidad de la Secretaría de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Estado de mantener en funcionamiento permanente la unidad encargada de las comunicaciones con sus Misiones en el exterior.

Además expresa que "esta situación, con el paso de los años, llegó a ser concebida por los funcionarios beneficiados como un derecho adquirido que la autoridad no podía alterar privándolos de esa franquicia". Agrega que las autoridades superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores han intentado regularizar esta situación, pero las asociaciones gremiales se han movilizadas ejerciendo una presión sobre las citadas autoridades, con el fin de impedir la introducción de cambios que afecten los beneficios señalados.

En cuanto al registro contable de los gastos observados, el Director General Administrativo indica que la autoridad ha hecho uso de sus facultades discrecionales para imputar los costos señalados al ítem "Gastos de Representación" y que ha sostenido conversaciones con autoridades del Ministerio de Hacienda con miras a obtener los recursos presupuestarios que permitan financiar el gasto de alimentación a los funcionarios que ganan una renta inferior a 500 mil pesos líquidos".

No obstante lo señalado precedentemente, se mantiene la observación por cuanto los citados pagos resultan improcedentes, ya que este tipo de gasto no se encuentra contemplado dentro de la descripción de los gastos de representación que se hace en el clasificador presupuestario, aprobado por el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

### **2.3.6.- Falta de contratos y de garantías por los servicios contratados**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la resolución N° 153 de 20 de septiembre de 2004, aprobó el convenio celebrado con Sodexho Pass Chile S.A., para la prestación de los servicios de administración de los Sistemas de Sala Cuna y Jardines Infantiles de esta Secretaría de Estado. El señalado contrato incluía una cláusula de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 y renovación anual por el lapso de 2 años.

Sobre el particular, la Dirección de Compras de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores informó que no contaba con antecedentes sobre nuevas contrataciones, prórrogas del convenio anterior ni boletas de garantía para los años 2007 y 2008.

Al respecto, el Servicio señala que la situación descrita se produjo debido a una descoordinación entre las áreas que administraban el contrato, ya que el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 debió haber sido cubierto y pagado con cargo al convenio marco que existía en Chilecompra con la señalada empresa, situación que fue resuelta a partir de enero de 2009.

Por otra parte, mediante decreto exento N°1.920 de 29 de octubre de 2007, dicho Ministerio aprobó la contratación de los servicios de don Jaime Pardo Contreras por concepto de arriendo de automóviles clase "A". La vigencia del convenio se inició a contar del 6 de febrero de 2008, fecha de la total tramitación del documento que lo aprobó y se extendió hasta el 31 de diciembre del mismo año.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La garantía del fiel y oportuno cumplimiento de dicho contrato, entregada por don Jaime Pardo, fue una Boleta Bancaria cuya validez era hasta el 31 de julio de 2008, la que debía ser reemplazada por otra que cubriera el resto del período del convenio, es decir, hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad a lo establecido en el contrato. Sin embargo, respecto de este último período, la Dirección de Compras antes citada señaló que no hay registros que respalden la recepción de la garantía señalada.

Respecto de dicha situación, el Director General Administrativo señala que la falta de la garantía se debió a una descoordinación administrativa con el proveedor, situación que fue subsanada a partir de enero 2009.

Otro caso a señalar, es el que dice relación con la contratación de la empresa Andina del Sud Limitada, mediante el decreto exento N°1.956 de 2 de noviembre de 2007, del Ministerio del Interior, por el período contado desde la total tramitación de citado decreto, 21 de abril de 2008, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dicho contrato señalaba como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas, dos boletas bancarias cuya validez era hasta el 31 de julio de 2008. En cuanto a la garantía que debía cubrir el período comprendido entre agosto y diciembre del año indicado, al igual que en el caso anterior, la autoridad indica que la falta de la citada garantía se debió a una descoordinación administrativa con el proveedor, situación que fue subsanada a partir de enero 2009.

En lo que respecta a los casos descritos en este punto se dan por subsanadas las observaciones, sin perjuicio de la verificación posterior de las medidas dispuestas por la autoridad.

**2.3.7.- Falta de documentación original de respaldo de comprobantes de egresos**

El pago realizado mediante egreso N° 3.479 de 17 de Octubre de 2008, a la Hotelera Host San Cristóbal Ltda., según factura N°28.909 de \$ 193.635.610, no contaba con el respaldo correspondiente, toda vez que se presentó una fotocopia no autenticada por un ministro de fe o el funcionario correspondiente, de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

De igual manera, se constató el pago realizado a CORP BANCA, mediante comprobante N° 5.759 de 31 de diciembre de 2008, por concepto de pago de arriendo del mes de noviembre, correspondiente a la cuota N° 1 de 41, el cual fue respaldado con una fotocopia de la factura N° 10.064 de 30 de octubre de 2008, no legalizada de conformidad a la normativa ya citada.

En su respuesta, el Servicio señala que debido a los problemas de archivo de la documentación, no fue posible proporcionar los antecedentes en original requeridos para su examen por este Organismo de Fiscalización. Además, indica que se tomó contacto con las respectivas entidades para solicitar copia de los comprobantes de pago emitidos, no obstante se continúan buscando en las dependencias ministeriales.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Se mantiene la observación de este acápite, en tanto los gastos señalados no cuenten con el debido respaldo, en conformidad a la normativa mencionada.

**2.3.8.- Contrato afecto a toma de razón modificado por resolución exenta**

Mediante decreto N°87 de 13 de abril de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la contratación de don Luís Enrique Salinas Ahumada, para proveer el servicio de impresión a la Dirección General del Ceremonial y Protocolo, estableciéndose una vigencia para su ejecución a partir del 1 de mayo de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Sobre el particular, se verificó que dicho Ministerio autorizó la modificación al convenio suscrito con el mencionado contratista, en el sentido de prorrogar su plazo de duración, que originalmente se cumplía el 31 de diciembre de 2007 ampliándolo para el año 2008, según consta en la resolución exenta N° 2.698 de 28 de diciembre de 2007, del citado Ministerio, documento que debió ser sometido a trámite de toma de razón.

La autoridad manifiesta en su respuesta que "con el objeto de dar continuidad a los servicios para el año 2008, y mientras se procedía a un nuevo proceso licitatorio, se autorizó la contratación directa del referido proveedor". También señala que "mediante decreto exento N° 364 de 11 de marzo de 2008, se aprobó un nuevo acuerdo de voluntades suscrito entre las partes y no a modificar uno ya existente".

De igual manera señala que "la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cancillería se encuentra gestionando con la Dirección General de Ceremonial y Protocolo el inicio del proceso de licitación por los servicios requeridos".

En relación con los antecedentes aportados por la autoridad, cabe señalar que en la documentación proporcionada a la comisión fiscalizadora durante el proceso de la auditoría, no se encontraba el señalado decreto exento N° 364 de 2008, el que será validado en la próxima fiscalización que se efectúe al Servicio. Es preciso dejar establecido además, que no procede que un contrato afecto a toma de razón sea modificado por actos administrativos exentos de dicho trámite, por lo que se deberán disponer las medidas a fin de regularizar dicha situación.

**2.4.- Reparación lobby segundo piso del edificio "José Miguel Carrera"**

Durante la ejecución de la presente auditoría, se constató la realización de trabajos de reparación y mantención de molduras y enlucidos de cielo, del lobby del edificio José Miguel Carrera, para lo cual se contrató a don Carlos Roitman Froimovich, mediante trato directo, modalidad de contratación aprobada por la resolución exenta N° 896 de 17 de abril de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este trabajo fue requerido debido al desprendimiento de cornisas en el citado sector durante el mes de marzo del presente año, el cual no fue objeto de remodelación ni mantenimiento entre los años 2004 y 2005, cuando se procedió a habilitar dicho edificio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Los servicios solicitados en una primera etapa se formalizaron con la emisión de la resolución exenta N°947 de 24 de abril de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se aprobó el convenio con el citado contratista, en el que se estableció como plazo máximo para la ejecución de los trabajos, treinta días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, lo que aconteció el 29 de abril de 2009, estipulándose un precio de \$8.925.000, en conformidad al presupuesto presentado por el contratista de fecha 31 de marzo de 2009.

Sobre el particular, se determinaron las siguientes situaciones:

**2.4.1.- Pago sin recepción conforme de obra**

Se verificó el pago de la factura del proveedor N° 42.073, de 17 de junio del presente año, correspondiente a los trabajos ejecutados y por el monto acordado, según consta en el comprobante de egreso N° 4252 de 13 julio del presente año. Dicho pago, no contó con el certificado de recepción final de la obra, que permitieran asegurar la conformidad de los trabajos realizados, confeccionándose tal acta, recién el día 15 de julio de 2009, a instancia de la comisión fiscalizadora, certificado que presenta timbre y firma sólo del Departamento de Infraestructura. Este procedimiento impidió poder determinar algún atraso en la ejecución de los trabajos.

Respecto de este tema, el Servicio señala que la contraparte técnica entendió que para la aprobación del pago al proveedor bastaba con la validación de la factura extendida por él con anticipación a dicho pago y que no se requería de la emisión de otro certificado de recepción conforme de obras, a pesar de que en el contrato se estipulaba como requisito para el pago la emisión de tal documento por parte de la contraparte técnica. De igual manera, indica que la Directora de Compras y Contrataciones ha incorporado dentro de las condiciones previas al pago de contratos de ejecución de obras, la elaboración del citado documento de recepción conforme, procedimiento que será verificado en la próxima fiscalización a esa Subsecretaría.

**2.4.2.- Falta de garantías**

En el convenio no se estipularon garantías que resguardaran el fiel y oportuno cumplimiento de las obras y tampoco multas por incumplimiento de lo acordado.

Respecto de esta materia, el Director General Administrativo especifica que no se solicitó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo estipulado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Sobre el particular, es dable señalar que este procedimiento, si bien es cierto no se establece como obligatorio en la citada norma, respecto de los contratos celebrados por los montos indicados, ~~no excluye~~ que se





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

lleven a cabo como norma de buena administración y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución e los servicios contratados protegiendo, de esta forma, adecuadamente los intereses fiscales.

**2.4.3.- Error en la Imputación de gastos de reparación del lobby del edificio**

Mediante Orden de Compra N°470/09 de 7 de julio de 2009 se inició el proceso de la contratación de los servicios con la misma empresa para llevar a cabo una segunda etapa para la renovación de los cielos y enlucidos del lobby, la que ascendería a un monto de \$43.075.000, lo que sería imputado al Programa Presupuestario "IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas", que no contempla gastos relacionados con la mantención y/o reparaciones del edificio institucional.

Respecto de esta materia, la institución señala que mediante el Oficio Público N° 1346 de 5 de agosto de 2009, cuya copia se adjunta, se está gestionando ante la DIPRES, incrementar la partida presupuestaria correspondiente, mediante la reasignación de fondos desde el Subtítulo "Cumbre de Jefes de Estado de la Unión de las Naciones Sudamericanas".

El Servicio agrega, que para esta segunda etapa de remodelación de los cielos del lobby, se solicitó al contratista una garantía bancaria, cuya copia se adjunta, por \$ 2.153.750, equivalente al 5% del valor convenido de las obras, con vigencia al 31 de diciembre de 2009, la que se puede hacer efectiva ante el retraso de más de 10 días en la ejecución de las obras, siempre que no obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor. También se estipuló en el contrato la posibilidad de poner término anticipado al convenio, por faltas a condiciones estipuladas en él.

Lo anteriormente expuesto permite salvar la observación, sin perjuicio de la validación posterior que se realice a la entidad.

**2.5.- Recepción definitiva de obras de remodelación del edificio**

En el Informe Final N° 129 de 2008, esta Contraloría General señaló el incumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza (artículo 5.2.7), toda vez que no se había efectuado la Recepción Definitiva del inmueble Edificio José Miguel Carrera, por no contar con la dotación mínima de 114 estacionamientos, establecidos en el Estudio de Prefactibilidad del Edificio.

Con posterioridad, en el informe de seguimiento correspondiente, se señaló que, según lo dispuesto en el dictamen N°18.531 de 13 de abril de 2009, de esta Contraloría General, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe realizar las gestiones conducentes al otorgamiento, por parte de la Dirección de Obras Municipales de Santiago, de la recepción definitiva del edificio institucional.

Al respecto, el Director General Administrativo de esa Secretaría Estado informó, con fecha 20 de julio de 2009, que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

la Dirección de Obras Municipales de Santiago se ha negado a otorgar la recepción definitiva del inmueble ya individualizado, "alegando que no se ha dado cumplimiento a la habilitación de los estacionamientos contenidos en él". Además, indicó que dicha Dirección de Obras ha manifestado a este Ministerio "que de no resolverse lo solicitado por el Banco Santander en el respectivo Permiso de Edificación, no se procederá a la recepción definitiva y se hará uso de las facultades legales contenidas en la Ley de Urbanismo y Construcción, esto es, se requerirá al Alcalde la clausura de las dependencias".

Atendido lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que se había resuelto contratar los servicios profesionales del abogado especialista en propiedad inmobiliaria don Juan Eduardo Figueroa, quien emitió un informe en derecho respecto de la situación que afecta al edificio, para que realice las gestiones ante la Municipalidad de Santiago con la finalidad de regularizar la recepción definitiva del inmueble.

Sobre esta materia el Director General Administrativo indica en su respuesta que en el señalado informe se proponen diversas vías de solución "con el objeto de obviar la presunta infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, en que se habría incurrido con motivo de la falta de recepción definitiva del edificio institucional".

Al respecto, se indica que el proyecto de ampliación y remodelación del Edificio José Miguel Carrera, se rige por las normas especiales aplicables a inmuebles de conservación histórica ubicados en el Barrio Cívico de Santiago, por lo que la exigencia de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, O.G.U. y C., y de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago, en materia de estacionamientos no es aplicable al edificio institucional, por lo cual se hace necesario modificar el proyecto de remodelación.

Más adelante, señala que la aprobación de esta modificación por parte del Director de Obras Municipales, sanearía la situación actual del edificio lo que permitiría proceder a la recepción definitiva de las obras. En caso contrario, indica que "es factible impugnar dicha decisión por vía de los recursos administrativos y/o judiciales que faculta la ley". Para esto, la Secretaría de Estado ha arbitrado diversas entrevistas entre autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Ministra de Vivienda y Urbanismo, con autoridades de Corpbanca, propietaria del edificio y con la oficina de arquitectos "Castro y Román, Revisores Independientes" y otras gestiones destinadas al ingreso de la nueva solicitud de remodelación del edificio a la Dirección de Obras Municipales.

Concluye haciendo presente que "se ha designado a un funcionario, de profesión abogado, quien tiene como principal función el estudio y tramitación posterior de todos los trámites conducentes a la obtención de la recepción definitiva de las obras del edificio institucional de la Cancillería".

## CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, la citada jefatura deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Definir los procedimientos que aseguren la elaboración del inventario institucional completo y valorizado dentro de los plazos establecidos por la propia Secretaría de Estado;

2. Arbitrar las medidas necesarias tendientes a solucionar los saldos por pagar relacionados con el Servicio de Registro Civil e Identificación y Otras Cuentas por Pagar;

3. Establecer las medidas que garanticen la implementación del sistema de archivo informado por el Servicio, que permita el acceso y resguardo apropiado a la documentación que respalda las operaciones del Servicio;

4. Realizar las gestiones necesarias tendientes a la recuperación del saldo pendiente de \$49.220.000, por concepto de los montos pagados en virtud del contrato de arriendo de estacionamientos para uso de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5. Efectuar los pagos a funcionarios beneficiados con alimentación gratuita siempre que se cuente con la debida autorización presupuestaria;

6. Establecer procedimientos que eviten efectuar pagos de contratos que no cuenten con todas las autorizaciones correspondientes;

7. Controlar que en las contrataciones no se produzcan períodos sin las debidas garantías de resguardo de los intereses fiscales;

8. Definir procedimientos que aseguren la ejecución de los contratos celebrados de conformidad a los términos establecidos en éstos;

9. Agilizar las gestiones con miras a la obtención de la recepción definitiva de las obras del edificio institucional de la Cancillería;

10. Efectuar los análisis y ajustes que permitan aclarar y regularizar las diferencias que se presentan en las conciliaciones bancarias elaboradas por el Servicio durante el período examinado, a más tardar el 31 de diciembre del presente año, de conformidad al plazo establecido por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores.

La efectividad de las medidas adoptadas, será verificada en la próxima auditoría que se realice a la entidad como parte del plan de fiscalización de esta Contraloría General.

*[Handwritten signature]*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Sin perjuicio de lo anterior y debido a la antigüedad de las diferencias que se presentan en las conciliaciones bancarias señaladas en el presente informe, por las cuales el Servicio dispuso analizarlas y regularizarlas sólo a instancias de esta Contraloría General, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores deberá efectuar una investigación tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por tales hechos, cuyos resultados deben ser informados a este Organismo Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,

Subjefe ~~Subrogante~~  
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**ANEXO N° 1**  
**Registro de inventarios con información errónea**

N° Registro	Descripción	Observaciones
<b>Dirección de prensa y difusión</b>		
10	Archivo alumnas en practica Sra. Beatriz Meza y Katherine Salazar CPU Aopen generico S/N CS 20955 HP SN MXD 4460212	Descripción no corresponde al bien físico
<b>Dirección América del Sur</b>		
193	Oficina funcionarios Sr. Enrique Barriga Larrain Teclado AOPEN N° serie 20301189TCE1	Reemplazado
194	Oficina funcionarios Sr. Enrique Barriga Larrain Pantalla AOC N° serie 551VAA5S3NZ	Reemplazado
195	Oficina funcionarios Sr. Enrique Barriga Larrain CPU N° serie 20943	Reemplazado
<b>Dirección de asuntos culturales</b>		
92	Asesora Sra. Pía Figueroa Guzmán. Lanilla café	No se encontró el bien
93	Madera	Descripción no corresponde al bien físico
92	Lanilla café	Descripción no corresponde al bien físico
<b>Centro América y Caribe</b>		
107	Director Carlos Appelgren B. Cuadro "Iatrochemist" (Rep) 65x52 cms. Vastos	Bién es de propiedad de Carlos Appelgren B.
109	Director Carlos Appelgren B. 45 cms.	Descripción (TIN04DES) no tiene relación con el bien el que corresponde a una Biblioteca de 6 compartimientos
110	Director Carlos Appelgren B. 45 cms.	Descripción (TIN04DES) no tiene relación con el bien el que corresponde a una Biblioteca de 6 compartimientos
112	Director Carlos Appelgren B. Lanilla Color Cereza	Bien se encuentra dado de baja
126	Director Carlos Appelgren B. Mesa de computador con porta teclado de 75 x 106 x 50 cms.	Bien se encuentra dado de baja
139	Director Carlos Appelgren B. Lámpara de bronce de 4 luces tipo Vela Holandesa	Lámpara posee 3 luces tipo Vela Holandesa
140	Director Carlos Appelgren B. Lámpara de bronce de 4 luces tipo Vela Holandesa	Lámpara posee 3 luces tipo Vela Holandesa
141	Director Carlos Appelgren B. Lámpara de bronce de 4 luces tipo Vela Holandesa	Lámpara posee 3 luces tipo Vela Holandesa
142	Director Carlos Appelgren B. Lámpara de bronce de 4 luces tipo Vela Holandesa	Lámpara posee 3 luces tipo Vela Holandesa
Sin N°	Perchero	Perchero no inventariado
109	45 cms.	Descripción no corresponde al bien físico
110	45 cms.	Descripción no corresponde al bien físico
111-112-113-114-115-116-117-118	Lanilla Color cereza	Descripción no corresponde al bien físico
<b>Dirección Medio oriente y África</b>		
93	Sr. Juan Pablo Hiriart CPU AOPEN N° serie CS20833	Descripción no corresponde al bien, el cual corresponde a otra dirección DIGECONSU TIN04NPL N°559
<b>Dirección de planificación</b>		
Sin N°	Caja Fuerte Marca BESH	No inventariado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

**ANEXO N°2**

**Ejemplos de aprobaciones de pagos incompletas**

<b>N° Comprobante</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Documento</b>	<b>Monto \$</b>	<b>Servicios</b>
2232	20-08-2008	Luis Salinas Ahumada	Factura N° 3826	2.321.690	Imprenta y encuadernación
2846	16-09-2008	Luis Salinas Ahumada	Factura N° 3839	2.891.105	Imprenta y encuadernación
2179	12-08-2008	Clarisa Aguilera Gutiérrez	Factura N° 2091	154.700	Impresos producciones
2250	20-08-2008	Joaquín Prieto Díaz	Factura N° 000003	1.755.112	Servicio de Interpretación
2851	16-09-2008	Tecnodata	Factura N° 84553	411.166	Equipos de computación
2166	12-08-2008	Turistour	Factura N° 43284	367.900	Transporte de pasajeros
2172	12-08-2008	Turistour	Factura N° 43294	125.520	Transporte de pasajeros
2918	22-09-2008	Turistour	Factura N° 43584	157.160	Transporte de pasajeros
3659	30-10-2008	Inmobiliaria Chiloé	Recibo arriendo 11	3.000.000	Arriendo Estacionamientos
4108	26-11-2008	Inmobiliaria Chiloé	Recibo arriendo 12	3.000.000	Arriendo Estacionamientos
2209	13-08-2008	Fernando Díaz Cía. Ltda.	Factura N° 1388	7.057.411	Atenciones en salones VIP Aeropuerto Arturo Merino Benítez
2665	09-09-2008	Fernando Díaz Cía. Ltda.	Factura N° 1400	2.665.738	Atenciones en salones VIP Aeropuerto Arturo Merino Benítez
2665	09-09-2008	Fernando Díaz Cía. Ltda.	Factura N° 1401	4.839.872	Atenciones en salones VIP Aeropuerto Arturo Merino Benítez

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

